



Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0414
RADICADO N° 2020-00258-00

En el trámite de incidente de desacato promovido MARTHA LUCÍA LÓPEZ URRUTIA contra la NUEVA EPS S. A. el Despacho procede a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

La señora MARTHA LUCÍA LÓPEZ URRUTIA solicitó la apertura de incidente de desacato en contra la NUEVA EPS S.A. ante el desconocimiento al fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el 18 de diciembre de 2020, afirmando que no ha dado cumplimiento a la orden judicial ya que no ha procedido a suministrar el medicamento requerido.

En este orden de ideas, previo a dar apertura al trámite incidental, el 25 de abril de 2023, se requirió a la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional de la entidad, para que se sirviera informar al Despacho la razón por la cual no se había dado cumplimiento a la orden judicial y de no haberlo hecho la cumpliera. Trascurrido el término otorgado, el requerido no se manifestó, por lo que se requirió mediante auto del 28 de abril de 2023, a su superior jerárquico para que informara la razón del incumplimiento, cumpliera y abriera el proceso disciplinario frente a quien debió cumplirlo, sin éxito en el cumplimiento de lo ordenado.

Ante el incumplimiento, el 4 de mayo de 2023, se procedió a dar apertura al trámite incidental otorgando el termino de tres días para que se ejerciera el derecho de defensa aportando las pruebas que se pretendieran hacer valer.

Por lo anterior, mediante proveído del 10 de mayo de 2023 esta dependencia judicial dispuso sancionar a la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional de la entidad, sanción consistente en TRES (3) DÍAS DE ARRESTO y multa equivalente a CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, decisión que fue

confirmada por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

El 02 de junio de 2023, la NUEVA EPS solicitó la suspensión de la orden de multa y arresto dictadas dentro del trámite incidental, toda vez que el medicamento RITUXIMAB 500MG/50ML, se programó para serle aplicado a la tutelante los días 10 y 24 de junio de 2023 en la IPS Especializada sede Medellín.

Respecto a lo anterior se ha establecido una línea jurisprudencia en que se distinguen las dos etapas enumeradas, esto es, el cumplimiento y el desacato¹, que se han explicado entre otras en las sentencias T- 652 de 2010, para colegirse que a pesar de que el desacato pueda culminar en una sanción, no es este su objetivo, sino lograr que el cumplimiento de la decisión se dé, por lo que el cumplir con ella evitaría la imposición de la sanción. Ello se explicó en sentencia C-367 de 2014, en los siguientes términos:

“4.3.4.2. A pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en sí misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela². Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia³.”

En este orden de ideas, evidenciándose que la entidad esta efectuando las acciones para el cumplimiento de la orden judicial, el despacho accederá a lo solicitado y suspenderá el trámite de efectivización de la sanción, siempre y cuando, el 10 de junio de 2023, la entidad cumpla con la primera aplicación del medicamento.

Se ordenará comunicar lo decidido a las partes.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite de efectivización de la sanción, siempre y cuando, el 10 de junio de 2023, la entidad cumpla con la primera aplicación del medicamento.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766fe8ed37abd6967e0709c49cbcd2a7b9b26e38ac5c03d4bd72236a0b1ece85**

Documento generado en 09/06/2023 02:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>